

**Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de fecha 23 de agosto de 2016, por la que se convocan Ayudas Lucena Emprende.**

BDNS (Identif.): AYUNTAMIENTO DE LUCENA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero: Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

a) Empresas Constituidas

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el solicitante tenga su domicilio fiscal y desarrolle su actividad en Lucena.
- Que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se hayan producido entre el 1 de enero de 2016 y hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen o en los que participe el Ayuntamiento de Lucena.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.
- Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Ideas de Negocio

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.
- Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita el premio se implante en la ciudad de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.
- Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen o en los que participe el Ayuntamiento de Lucena.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.
- Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación. (Base Reguladora Quinta)

## **Segundo: Objeto y finalidad:**

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, en particular en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

Se dirige a:

a) Nuevas actividades empresariales puestas en marcha desde el 1 de enero de 2016 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

b) Ideas de negocio a desarrollar en Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la de concesión de la ayuda.

Para participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por beneficiario señalando el grupo al que pertenece, a) ó b) de los arriba descritos.

(Base Reguladora Tercera).

## **Tercero: Bases reguladoras**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 21 de julio de 2016, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de agosto de 2016.

## **Cuarta: Cuantía**

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

- 5.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 80 y 110 puntos.
- 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 80 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria. La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 70.000,00 €.

## **Quinto: Plazo de presentación de solicitudes**

Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

EL ALCALDE,  
(Firmado electrónicamente)